

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2021

Ref. No 2021-0683

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en favor de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"., en contra del señor OSCAR GIOVANNY CIFUENTES MUÑOZ, por las siguientes cantidades:

- 1. Por el valor de \$17.476.05, por concepto de saldo capital contenido en el pagare No. 350314, aportado como báculo de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3. Por la suma de \$859.779.00 pesos mete, correspondiente a los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de recaudo.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada a **DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.Ç.

La anterior providencia se notifica por estado No 65 del 09-09-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria